

RESOLUCIÓN Nro. 029
22-01-2026

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un (1) elevador vertical ubicado en el Bloque de bienestar de la marca SCHINDLER. El elevador fue diseñado e instalado para transportar personas con movilidad reducida, estudiantes, docentes, personal administrativo y objetos, entre los diferentes niveles que tiene cada edificio; el elevador está conformado por partes mecánicas, eléctricas y electrónicas.
 - b) Para garantizar que el elevador instalado funcione bien a través del tiempo con el fin de evitar accidentes, alargar la vida útil del equipo y brindar seguridad a los pasajeros se recomienda realizar un mantenimiento adecuado cada mes, un buen servicio de mantenimiento es importante para la seguridad de todos los usuarios que utilizan el elevador.
 - c) Según la certificación emitida por el Gerente de América Latina de la marca Schindler, Flavio Luis Villa da Silva, "Ascensores Schindler de Colombia S.A.S es la única empresa autorizada dentro del territorio para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación, modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores,

escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler”

d) Por lo anterior se requiere contratar el servicio de mantenimiento del equipo ya que la Institución Universitaria carece de personal que realice el mantenimiento del elevador y solo existe una empresa que puede prestar el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial para esta marca de elevadores en Colombia y es la empresa Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona que sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: “se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis siempre que, ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S es el único proveedor autorizado en el territorio nacional por parte de la casa fabricante para ofrecer los servicios de mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores fabricados por la marca Schindler.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento al elevador marca SCHINDLER, ubicado en el Bloque D - Bienestar de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.





Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a realizar mantenimiento a un (1) elevador institucional de la marca SCHINDLER mediante 8 ventanas, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Realizar el mantenimiento técnico preventivo a su cuarto de máquinas, foso, cabina, rieles, cables y lo necesario para el buen funcionamiento del mismo,
- b) En caso de daño imprevisto tener disponibilidad para evaluar, diagnosticar y sugerir lo más conveniente para dicho dispositivo y por ende para la institución. Cumpliendo con los estándares técnicos por normatividad, presentando la respectiva cotización y posterior aprobación por parte del supervisor hasta agotar la bolsa de correctivos en lo referente a las exclusiones de los repuestos incluidos en cada mantenimiento.

Para cada ventana de mantenimiento la empresa prestadora del servicio deberá coordinar con el proceso de infraestructura las fechas de mantenimiento preventivo, anunciarse antes de iniciar el procedimiento y anunciar después del procedimiento con el debido soporte técnico. Para el caso de los mantenimientos preventivos los técnicos deberán estar acompañados del personal de infraestructura para iniciar el servicio y para entregarlo, por lo que debe ser en horario hábil institucional.

En caso de emergencias deberá prestarse un servicio 24/7 sin límite de eventualidades.

Servicios Incluidos en el contrato de mantenimiento:

- Inspección y mantenimiento preventivo
- Comprobación del estado de funcionamiento y ajuste de la unidad de tracción (máquina), es decir, motor y reductor, freno, poleas de tracción, cables de tracción, poleas de desvío, cabina, puertas de cabina, puertas de piso, limitadores de velocidad, amortiguadores, guías de cabina y contrapeso, así como sus fijaciones.
- Lubricación de los componentes mencionados en la medida adecuada al uso de dicho(s) Equipo(s). El cambio de aceite del reductor no está incluido.
- Comprobación y ajuste de las condiciones de viaje del Equipo, en especial de su precisión de parada.
- Verificación funcional de todas las conexiones eléctricas, cuadro de maniobra (control), sistema de tracción (VVVF), sistemas de señalización (indicadores digitales y flechas), botoneras de cabina y pisos, citofonía, equipos de monitorización, y demás elementos de iluminación.
- Comprobación de funcionamiento y posibles daños de(los) Equipo(s);



- En la medida requerida para mantener la instalación en funcionamiento, limpieza de la suciedad que se origine dentro de la instalación en los componentes anteriormente mencionados;
- Limpieza de la suciedad acumulada en el cuarto de máquinas, el techo de la cabina, el hueco y el foso del hueco.
- Atención de averías
- Corregir los fallos de funcionamiento que se detecten durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo-atenderá cualquier avería reportada por la Institución a través de su Servicio de Atención al Cliente el cual deberá estar disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Se debe garantizar la seguridad en toda reparación ejecutada, así como, el cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones aplicables.
- Asegurar la eliminación adecuada de repuestos y componentes desmontados, así como, de aceites y lubricantes reemplazados. Para aquellas eliminaciones de desechos relacionadas con reparaciones que estén cubiertas por este Contrato, la empresa contratista no podrá cobrar ningún cargo adicional.
- Disponibilidad de piezas de repuesto
- Piezas originales de repuesto de la marca del elevador - Para componentes electrónicos, la disponibilidad de repuestos estará sujeta a las tecnologías de fabricación de componentes electrónicos de ese En caso de modernización, Schindler deberá ofrecer una solución alternativa.
- Garantiza la seguridad en toda reparación ejecutada, así como, el cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones Todas las reparaciones y componentes a ser sustituidos a cargo de la empresa contratista en virtud de este Contrato, serán las señaladas en el "Listado de Repuestos Incluidos". Aquellas reparaciones o componentes que no se encuentren contemplados en dicho listado, serán cotizadas de forma separada y posterior aprobación de la Institución.
- Tiempo de respuesta
- Se atenderá la avería reportada del Equipo en un plazo estimado de tres (3) horas, a partir de la notificación por parte de la Institución o de una tercera persona designada por éste; En caso de personas atrapadas, el tiempo de respuesta será el mínimo posible.

LISTADO DE REPUESTOS INCLUIDOS

- Unidad de Tracción: Bobinas de freno – Guarniciones de freno – Rodamientos, bujes y espaciadores – Sensores y micros del motor.
- Equipo Eléctrico: -Baterías Removibles – Contactores – Fusibles – Filtros y rectificadores
- Resistencias, relés y temporizadores – sensores y contactos del circuito de seguridad
- Instalación de software – Fotocelda de punto – Cables eléctricos.

- Equipo mecánico: Colector de aceite – Cable viajero
- Puertas de piso y cabina: Correas y bandas del operador de puertas – Dispositivo de desenclavamiento de puertas (Tanqueta de emergencia) – Cables de puertas de piso y cabina
- Interruptores y contactos de puertas – Rozadores de puertas – Ruedas de suspensión de puertas – Topes de goma de puertas.
- Cabina: Sistemas de paracaídas de cabina- Lubricadoras y deslizaderas de cabina
- Contrapeso: Lubricadoras y deslizaderas de contrapeso – Rodamientos y ruedas de zapatas rodantes – Sistema de paracaídas contrapeso – Limitador de velocidad y polea de reenvío de contrapeso.

Deberán aportar como requisito habilitante:

Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

Requisitos de ejecución

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail saludocupacional@colm Mayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédula y cargo que desempeña.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo Es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los

certificados de aportes serán

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Quienes realicen la prestación del servicio, deberán estar debidamente identificados con el uniforme de la empresa y carnetizados con fotografía.
- Todo el personal deberá contar con la seguridad social vigente para el desarrollo de las actividades

Así mismo:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas).
- Presentar la matriz de Riesgos y peligros para la actividad a
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la obra. Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS- MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

Para el desarrollo de trabajo en alturas se debe dar cumplimiento a:

- Lista de chequeo de requisitos legales en tareas de alto riesgo para contratistas SS-FR-072
- Programa de prevención y protección contra caídas a cargo de administrador del (PPPCCA)
- Listado del personal que ejecutará los trabajos en alturas (nombres, apellidos, cédulas).
- Los conceptos de aptitud médico ocupacional para realizar trabajos en alturas emitido por médico especialista en medicina laboral.
- Certificados del administrador del programa de prevención y protección contra caídas (curso de las 50 horas y/o 20 de SST, licencia de SST, curso de coordinador y reentrenamiento registrado

en dirección de movilidad y formación para el trabajo (DMFT).

- Certificados del coordinador (curso de las 50 horas y/o 20 de SST, curso de coordinador y reentrenamiento registrado en dirección de movilidad y formación para el trabajo (DMFT).
- Certificados de los trabajadores autorizados (Curso de trabajador autorizado y reentrenamiento registrado en dirección de movilidad y formación para el trabajo (DMFT).
- Certificado del curso de Coordinador de 80 horas emitido por entidad certificada o por el centro de entrenamiento autorizado por este organismo, (aplica para el emisor de los permisos para trabajos en alturas).
- Certificado de actualización del curso de COORDINADOR TRABAJO EN ALTURAS 16 horas emitido por la institución autorizada para tal fin Ministerio de Trabajo.
- Los Certificados en el nivel AVANZADO 40 horas para trabajos en alturas emitido por entidad certificada o Centro de Entrenamiento Autorizado por este mismo o Certificado de la Competencia Laboral “Controlar los riesgos de trabajo en altura, de acuerdo a la tarea a realizar, actividad económica y normativa vigente” Cuando aplique, lo certificados del Reentrenamiento de 20 horas VIGENTE (1 año).

Una vez iniciado labores dentro de la institución, antes de iniciar cada actividad en alturas, el contratista deberá enviar los siguientes soportes:

- Enviar matriz de identificación de peligros y valoración del riesgo del programa de prevención y protección contra caídas.
- Inventario de actividades de trabajo en altura a desarrollar al interior de la Institución.
- Análisis de trabajo seguro (ARO, AST, ATS) de la tarea a realizar elaborado por el contratista, en presencia del coordinador de alturas y previo a la ejecución de la actividad.
- Matriz de los Sistemas y Elementos de Protección Personal Contra Caídas (certificación, fecha de fabricación, marca, lote y serial).
- Enviar documento de inspección anual de los sistemas de protección contra caídas por parte del fabricante o una persona avalada por el fabricante o una persona calificada.
- Registro de inspección pre uso de los equipos de protección contra caídas (Arnés, Cuerdas, conectores, freno o arrestadores, eslingas y elementos de protección personal (EPP) entre otros.
- Ficha técnica de los equipos de protección contra caídas (Arnés, Cuerdas, conectores, freno o arrestadores, eslingas y elementos de protección personal (EPP) entre otros).
- Hoja de vida de los equipos de protección contra caídas (Arnés, Cuerdas, conectores, freno o arrestadores, eslingas y elementos de protección personal (EPP) entre otros).
- Certificado de conformidad de los equipos de protección contra caídas (Arnés, Cuerdas, conectores, freno o arrestadores, eslingas y elementos de protección personal (EPP) entre otros.

- Copia de la Certificación, ficha técnica y hoja de vida de los Equipos de acceso y sistemas de Protección Contra Caídas y de rescate (Físicos o medio magnético).
- Copia del Permiso de Trabajo en alturas diligenciado al momento de realizar la actividad por el Coordinador de alturas en sitio de trabajo y revisado por el Coordinador de alturas asignado por parte de la Institución.
- Copia de las listas de verificación y chequeo diligenciadas que se utilizarán en la actividad. (De equipos de alturas, escaleras, andamios entre otros).
- Plan de emergencia y rescate en alturas (procedimiento por escrito), con lista de equipos, personas responsables y certificadas, equipos para la atención de emergencia.
- Listado de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate. emitida por el fabricante.
- Certificaciones de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate.
- Listado de los Sistemas de Acceso a Utilizar (escaleras, andamios, elevadores).
- Envío de registro de inspección, hojas de vida, fichas técnicas y certificaciones de los sistemas de acceso., en idioma español (escaleras, andamios, elevadores entre otros).

Si se implementarán Andamios multidireccionales, se deberá presentar la siguiente información:

- Constancia de capacitación del personal a realizar el montaje/desmontaje del andamio
- Procedimiento de armado y desmonte en español.
- Manual de usuario en español.
- Despiece del andamio (mapa para montaje).
- Listado de partes del
- Si se implementará el uso de Plataforma elevadora de personas, se deberá presentar la siguiente información:
 - Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma
 - Ficha técnica del último mantenimiento preventivo de la plataforma
 - Procedimiento para uso seguro de la plataforma elevadora en idioma español.
 - Siempre que necesite realizar trabajos en altura, debe de ejecutarse mínimo por 2 personas, ambas con curso certificado en trabajo seguro en alturas.
 - Copia del procedimiento de trabajo en alturas de la empresa, de acuerdo a la resolución 4272 del 2021.

Nota: La empresa deberá traer sus propios equipos para trabajo en alturas, los cuales deberán ser certificados como escaleras y andamios en los casos que sean requeridos, además de cualquier herramienta requerida para las labores, ya que la institución no debe realizar préstamos por norma de seguridad. Así como los elementos de protección personal de los colaboradores. Además, traer su

propia señalización y elementos de cierre temporal para realizar los trabajos de mantenimiento.

- En caso de hacer uso sustancias químicas deben portar en las instalaciones del colegio mayor la ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA).
- Certificado de disposición final de baterías, sustancias químicas, aceites, repuestos o materiales contaminados.

Nota: Para las actividades que requiere ingresar al espacio del elevador sea sobre este o debajo, debe contar con acompañante y disponer del debido permiso emitido y firmado por el coordinador de trabajo en alturas. En caso de tratarse de un mantenimiento que no implique trabajo en alturas o trabajo en espacios confinados, este podrá realizarse por un solo técnico, o acorde a la valoración del SST de la empresa contratista.

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$10.486.824)** para la realización de este contrato.

11. Que **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS** con NIT **860005289-4**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

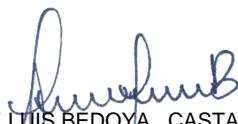
ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS** con NIT **860005289-4** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "Prestar el servicio de mantenimiento al elevador marca SCHINDLER, ubicado en el Bloque D - Bienestar de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia." por un valor total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$10.486.824)** El plazo de duración del contrato, será desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el día 18 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto a **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS** en los términos del art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE



JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: MARIA CLARA GOMEZ HENRIQUEZ
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA